



PROCESO DIVISORIO
RADICADO: 680014189001- 2020-000087-00
DEMANDANTE: MARIA DEL PILAR OSORIO GUERRERO
DEMANDADOS: ANA DELIA ORTEGA DE HEREDIA
TRÁMITE DE INSTANCIA
AUTO CORRECCIÓN SENTENCIA
TRÁMITE: TERMINADO

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora juez, el expediente con la solicitud de aclaración de sentencia presentada por LIGIA TATIANA ALVARADO. Bucaramanga, 19 de julio de 2022.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Acorde al anterior memorial, advierte el Despacho que le asiste razón a la señora **LIGIA TATIANA ALVARADO RUEDA**, toda vez que en la anotación **53** el recibo de administración aportado fue por la suma de \$900.000 y no como se señaló \$600.000 por error mecanográfico.

La normatividad que regula el caso en concreto está contenida en el art. 286 del C.G.P., el cual dispone:

“...Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el Juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminados el proceso, el auto se notificará por aviso.

*Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o **alteración** de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o **influyan en ella.**”*

Así las cosas, efectuada la revisión de la anotación 53 la cual se reseñó acertadamente en la sentencia, efectivamente se avizora el error mecanográfico invocado que genera el yerro aritmético, y dada la situación presentada procede el Despacho a corregir el punto así:

CONCEPTO	VALOR	ANOTACIÓN
IMPUESTO PREDIAL	\$442.000	53
ADMINISTRACIÓN	\$900.000	53
TOTAL	\$1.342.000	

Entonces, es VALOR A RECONOCER A LA DEMANDANTE será:

CONCEPTO	VALOR
50% VALOR DEL REMATE	\$26.100.000
(MAS) GASTOS ASUMIDOS POR DEL DEMANDANTE	+\$482.800



(MENOS)GASTOS ASUMIDOS POR EL REMATANTE	-\$671.000
TOTAL	\$25.911.800

Es valor a entregar a la demandada ANA DELIA ORTEGA DE HEREDIA:

CONCEPTO	VALOR
50% VALOR DEL REMATE	\$26.100.000
(MENOS) GASTOS ASUMIDOS POR DEL DEMANDANTE	-\$482.800
(MENOS)GASTOS ASUMIDOS POR EL REMATANTE	-\$671.000
TOTAL	\$24.946.200

En consecuencia, el valor a entregar al rematante LIGIA TATIANA ALVARADO RUEDA es la suma de \$1.342.000.

En resumen

TOTAL A DISTRIBUIR	\$52.200.000
Valor asignado a MARÍA DEL PILAR OSORIO GUERRERO	\$25.911.800
Valor asignado a ANA DELIA ORTEGA DE HEREDIA	\$24.946.200
Valor reintegrado LIGIA TATIANA ALVARADO RUEDA	\$1.342.000

Por lo que se,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR los numerales primero, segundo y tercero de la parte resolutive de la sentencia de 11 de julio del presente año, los cuales quedarán así:

*“**PRIMERO:** ORDENAR entregar a la copropietaria **MARÍA DEL PILAR OSORIO GUERRERO** identificada con CC. 63.366.626, la suma de \$25.911.800 como saldo del remate, por lo ya expuesto. Elaborar por secretaría la orden de pago respectiva.”*

*“**SEGUNDO:** ORDENAR entregar a la copropietaria **ANA DELIA ORTEGA DE HEREDIA** identificada con CC 63.271.990 la suma de \$24.946.200 como saldo del remate, por lo ya expuesto. Elaborar por secretaría la orden de pago respectiva.”*



“TERCERO: RESTITUIR a la adjudicataria rematante LIGIA TATIANA ALVARADO RUEDA identificada con CC 37'754.098, la suma equivalente a \$1.342.000. Elaborar por secretaría la orden de pago respectiva”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 01 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77702870d8407951b22e73596e8627da87f895ae7e3c4ccb1439ed6239371b0f**

Documento generado en 19/07/2022 02:54:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>